

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2019 – 00457

Teniendo en cuenta que la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada (C 1, PDF 04), acata lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, esto es, señala puntualmente en qué consiste el error endilgado al dictamen presentado por la parte actora, recayendo éste en el cálculo de intereses de mora desde el 1º de noviembre de 2018, y no desde el 11 de noviembre de esa misma anualidad, tal como se ordenó en el mandamiento de pago, y tras verificar que en lo demás la liquidación del crédito presentada por la parte actora (C1 fl 116 PDF 162 y ss) se ajusta a las formalidades de ley y al mandamiento de pago (C1 fl 51, PDF 62 y ss), el Despacho resuelve:

1.- ACEPTAR la objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En consecuencia,

2.- APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$504.973.092,00. (Quinientos cuatro millones novecientos setenta y tres mil noventa y dos pesos M/Cte).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 50 fijado el 23 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d011eba4ebc55656236d5517737b59250e05975b41bbd109ee26bfd91fdfabaa**

Documento generado en 20/05/2022 03:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>